

Cumplimiento normativo

¿Qué es el cumplimiento normativo?

El cumplimiento normativo o *compliance* es una responsabilidad que tienen las empresas de garantizar que se cumpla la normatividad vigente que resulta aplicable a su tipo societario y actividad. En pocas palabras cumplimiento normativo significa actuar conforme a la legalidad.

La forma de garantizar ese cumplimiento a las normas vigentes es mediante la adopción de procedimientos y buenas prácticas que permitan identificar y clasificar los riesgos legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de identificación, prevención, control y monitoreo frente a los mismos.

Funciones del cumplimiento normativo

Entre las funciones del cumplimiento normativo se destacan las siguientes:

- **Prevención:** Evitar la materialización del riesgo de incumplimiento normativo. Para ello la empresa deberá tener plenamente identificados los riesgos legales a los que se encuentra expuesta, así como los controles que permitan mitigar su materialización.
- **Detección:** Hallar las deficiencias en los controles de cumplimiento de las normas y proceder a su ajuste o modificación.
- **Información oportuna:** Comunicar permanentemente a la administración de la empresa sobre los riesgos de incumplimiento de las normas, las deficiencias en los sistemas de detección y las medidas correctoras que se vayan a proponer.

¿Por qué es importante para las empresas contar con un sistema de cumplimiento normativo?

Un sistema de cumplimiento normativo permite a las empresas mantenerse actualizado respecto de las diferentes normas que aplican a su negocio y/o actividad, permitiendo así disminuir los riesgos de incumplimiento y por ende de imposición de sanciones pecuniarias o personales para quienes ostentan la posición de representantes legales.

Beneficios de ser reconocidos como una empresa con cumplimiento normativo

Contar con un sistema de cumplimiento normativo produce importantes beneficios para la empresa.

- Mitigar riesgos del negocio.
- Hará que tus clientes, empleados y proveedores tengan más confianza en su empresa por lo que su negocio crecerá.

- Disminución del riesgo de multas, sanciones, demandas o el cierre de tu negocio.
- Los inversionistas, entidades financieras y otras entidades de fortalecimiento empresarial apetecen compañías que demuestren un alto respecto por el cumplimiento de las normas, por lo que el acceso a las distintas opciones de financiamiento que ofrece el mercado será más fácil.

Algunas normas de obligatorio cumplimiento para las empresas

- **Regulación societaria:** En Colombia, el marco legal que rige los distintos tipos societarios en el ordenamiento jurídico es el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), en su artículo 98 y siguientes, además de las leyes 222 de 1995, 1258 de 2008 y 1429 de 2010, entre otras.

La observancia de estas normas resulta de especial relevancia toda vez que en las mismas se establecen las obligaciones que todo comerciante debe cumplir:

1. Matricularse en el registro mercantil;
 2. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
 3. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
 4. Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
 5. Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
 6. Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.
- **Regulación laboral y normas de seguridad social:** En Colombia, la relación laboral entre la empresa y el trabajador está regulada por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias, junto con la doctrina oficial y la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia.

De otra parte, el Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia fue instituido por la Ley 100 de 1993. De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia se compone de los sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios.

- **Regulación contable:** El marco jurídico de la contabilidad en Colombia está conformado por la ley 145 de 1960 (en los artículos aún siguen vigentes), la ley 43 de 1990, el Decreto 2649 de 1993, el Código de Comercio, la ley 1314 de 2009, que comprende el marco jurídico de las NIIF (Normas de Información Financiera) y **el decreto único reglamentario 2420 de 2015.**

De las normas anterior se destaca lo siguiente:

La ley 43 de 1990 reglamenta la profesión de Contador público, profesional en el que recae la responsabilidad de llevar la contabilidad en debida forma, es decir, debe asegurarse que la contabilidad cumpla con todas las normas que la reglamentan.

El Código de Comercio es el marco que determina la obligación de llevar contabilidad como se señaló en las obligaciones del comerciante.

La entidad encargada oficialmente de opinar y conceptuar sobre temas contables es la Junta Central de Contadores por medio del Instituto Técnico de la Contaduría.

Otras normas:

- **Estatuto del consumidor:** El estatuto de defensa del consumidor ha sido concebido como una normatividad en la cual se consagran los principios generales aplicables a todos los actores que interactúan en el mercado del consumo. Se encuentra contenido en la Ley 1480 de 2011 y los decretos reglamentarios __. La autoridad que se encarga de vigilar el adecuado cumplimiento del estatuto del consumidor es la superintendencia de Industria y Comercio.
- **Ley de protección de datos personales:** Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, así mismo regula las obligaciones de los responsables y encargados del dar tratamiento a la información que reciben con ocasión de la actividad que desarrollan. Se encuentra contenida en la Ley 1581 de 2012 y los decretos reglamentarios. La autoridad que se encarga de vigilar el adecuado cumplimiento del estatuto del consumidor es la superintendencia de Industria y Comercio.
- **Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción:** La Ley 2195 de 2022 que dicta disposiciones sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, es una norma que involucra a las empresas y las responsabiliza en la lucha contra la corrupción. Esta Ley también establece que las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia y control deben adoptar programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría para prevenir la corrupción.

Lo que debes saber sobre las normas particulares que rigen la actividad minera:

Título Minero

De acuerdo con lo señalado en el artículo 332 de la Constitución Política de Colombia, *el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.*

Esta noción de propiedad de los recursos naturales no renovables en cabeza del Estado, se refuerza en el artículo 5° del Código de Minas – Ley 685 de 2001 incorporado en el Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, al señalar que *Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos.*

Por lo anterior, el derecho a explorar y/o explotar los recursos naturales del país, en este caso, minerales, sólo se adquiere a través de la celebración del correspondiente contrato de concesión minera debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir la Ley 685 de 2001.

Contrato de concesión

Es el contrato que celebran el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este último, los estudios, trabajos y obras de exploración y explotación de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada. Dichos minerales se explotan en los términos y condiciones establecidos en el Código de Minas.

Para el perfeccionamiento y prueba del contrato de concesión es necesaria su inscripción en el Registro Minero Nacional.

El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes.

Etapas	Período años	Prórroga años	Disminución del período	
			Situación	Condición
Exploración	3	8	Podrá ser menor a 3 años por solicitud del proponente	Cumplimiento de las obligaciones mínimas exigidas para esta etapa del contrato
Construcción y Montaje	3	1	Podrá ser menor cuando la explotación se realice de forma anticipada y lo permitan la infraestructura y montajes provisionales	Aviso previo por escrito a la autoridad minera y presentación del Programa de Obras y Trabajos de la explotación anticipada
Explotación	24	30	Será menor cuando el concesionario use las prórrogas en los períodos de explotación, construcción y montaje	

Ejercicio de la actividad minera

El ejercicio de la actividad minera en el país está permitido para toda persona (natural o jurídica), nacional o extranjera, que cuente con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) y con las respectivas autorizaciones ambientales.

No obstante, y como se señaló con anterioridad, aquellas personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 tuvieran vigentes los títulos mineros autorizados bajo la ley anterior, podían continuar desarrollando la actividad, presentándose en la actualidad personas naturales o jurídicas con título minero y personas naturales o jurídicas sin título minero bajo la Ley 685 de 2001.

Modalidad de trabajo bajo el amparo de un título minero:

-  Contratos Mineros (Decreto Ley 2655 de 1998, Ley 685 de 2001 y Ley 1955 de 2019)
-  Contratos de Concesión
-  Subcontratos de Formalización (Ley 1658 de 2013 - Decreto 1949 de 2017)
-  Devolución de Área para la Formalización Minera (Ley 1753 de 2015 – Decreto 1949 de 2017)
-  Reconocimiento de Propiedad Privada
-  Licencia de Exploración (Decreto 2655 de 1988, artículo 24)
-  Licencia de Explotación (Decreto 2655 de 1988, artículo 45)
-  Contrato en Virtud de Aporte (Decreto 2655 de 1988, artículo 48)
-  Contrato Especial de Exploración y Explotación (Ley 1753 de 2015)

Modalidad de trabajo SIN título minero:

- 📄 Minería de Subsistencia (incluye el barequeo y la selección de metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, arcillas y arenas y gravas de río destinadas a la construcción presentes en los desechos de explotaciones mineras por medios manuales)
- 📄 Área de Reserva Especial
- 📄 Formalización de Minería Tradicional
- 📄 Legalización de Minería de Hecho
- 📄 Subcontrato de Formalización Minera Autorizado
- 📄 Minería en Devolución de Áreas aprobadas por la autoridad minera

Clases de Minería

El Decreto 1666 de 2016 incorporado igualmente en el Decreto 1073 de 2015, establece la clasificación de la minería en actividades mineras de subsistencia, pequeña, mediana y gran minería.

- Minería de subsistencia

Es la actividad minera desarrollada por personas naturales que se dedican a la extracción a cielo abierto de metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, arenas y gravas de río (destinados a la industria de la construcción) y arcillas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo y maquinaria.

En este tipo de minería se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de minerales que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras.

Por razones de seguridad, esta actividad no comprende las actividades mineras que se desarrollen de manera subterránea.

- Pequeña, mediana y gran minería

- Minería en etapa de exploración, o construcción y montaje: Los títulos mineros que se encuentren en la etapa de exploración o construcción y montaje se clasificarán en pequeña, mediana y gran minería, con base en el número de hectáreas otorgadas en el respectivo título minero, acorde con la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN

Nº HECTÁREAS

Pequeña	Menor o igual a 150
Mediana	Mayor a 150 pero menor o igual a 5.000
Grande	Mayor a 5.000 pero menor o igual a 10.000

- Minería en etapa de explotación: Los títulos mineros que se encuentren en la etapa de explotación, con base en lo aprobado en el respectivo plan de trabajo y obras, o en el documento técnico que haga sus veces, se clasificarán en pequeña, mediana o gran minería, de acuerdo con el volumen de la producción minera máxima anual, para los siguientes grupos de minerales: carbón, materiales de construcción, metálicos, no metálicos, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, como se muestra en la tabla a continuación:

MINERAL	PEQUEÑA		MEDIANA		GRAN	
	Subterránea	Cielo Abierto	Subterránea	Cielo Abierto	Subterránea	Cielo Abierto
Carbón (Ton/año)	Hasta 60.000	Hasta 45.000	> 60.000 hasta 650.000	> 45.000 hasta 850.000	> 650.000	> 850.000
Materiales de construcción (M3/año)	N/A	Hasta 30.000	N/A	>30.000 hasta 350.000	N/A	> 350.000
Metálicos (Ton/año)	Hasta 25.000	Hasta 50.000	>25.000 hasta 400.000	>50.000 hasta 750.000	>400.000	> 750.000
No Metálicos (Ton/año)	Hasta 20.000	Hasta 50.000	>20.000 hasta 300.000	>50.000 hasta 1.050.000	>300.000	>1.050.000
Metales Preciosos (oro, plata y platino) (Ton/año) o (M3/año)	Hasta 15.000 Ton/año	Hasta 250.000 m3/año	> 15.000 hasta 300.000 Ton/año	> 250.000 hasta 1.300.000 m3/año	> 300.000 Ton/año	> 1.300.000 m3/año
Piedras preciosas y semipreciosas (Ton/año)	Hasta 20.000	N/A	>20.000 Hasta 50.000	N/A	>50.000	N/A